Bogotá D.C, 19 de mayo de 2026

Señores:

IWK S.A.S.
NIT.901286327-9
REPRESENTANTE LEGAL
BLANCA CECILIA MORENO
C.C. 41.412.890 de Bogotá
Dirección: CALLE 13 6-21. Bogotá DC
Correo electrónico: iwkeisenkrone@gmail.com
Celular: 3004660091

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.119-BASPC19-2026** DENTRO DEL **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 132-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MAYOR A TODO COSTO PARA FUSILES MAUSER PARA LA ESMIC Y BASPC19, VIGENCIA 2026.**

Mediante el presente escrito, el Ordenador del Gasto Señor teniente C**oronel RODRIGO MORENO YUNDA, mayor de edad**, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.196.636. expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su carácter de Ordenador del Gasto, en uso de las facultades legales delegadas para ordenar el gasto, y en especial las conferidas Mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, en concordancia con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios"- MDN, designado como Comandante del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.19, conforme a lo establecido acto administrativo orden- documento CIRC- 2025315015084233 de fecha diecinueve (19) de mayo de 2025, emitido por el Comando del Ejército y acta de posesión No.072 de fecha veintiuno (21) de junio de 2025, que en adelante y para los efectos del presente legajo se denominará MDN- EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19, identificado con NIT. 800.131.272-0, informa que para todos los efectos jurídicos que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **IWK S.A.S.** identificado con **NIT.901286327-9 REPRESENTANTE**

LEGAL, la señora **BLANCA CECILIA MORENO** identificada con C.C. 41.412.890 de Bogotá **Dirección:** CALLE 13 6-21. Bogotá DC. Correo electrónico: iwkeisenkrone@gmail.com Celular: 3004660091, quien en adelante **se denominará EL CONTRATISTA**, para lo que deberá tenerse en cuenta las siguientes clausulas:

1. DATOS DE LAS PARTES:

ORDENADOR DEL GASTO: Acto Administrativo orden documento CIRC 2025315015084233 de fecha diecinueve (19) de mayo de 2025, emitido por el Comando del Ejército y acta de posesión No.072 de fecha veintiuno (21) de junio de 2025, se designó como comandante y Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.19 al señor **Teniente Coronel RODRIGO MORENO YUNDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.196.636, expedida en la ciudad Bogotá D.C., Así mismo, mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en concordancia con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023,debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó al Comandante y Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea de 0 hasta 5.000 S.M.L.M.V

DATOS CONTRATISTA: IWK S.A.S. identificado con **NIT.901286327-9 REPRESENTANTE LEGAL,** la señora **BLANCA CECILIA MORENO** identificada con C.C. 41.412.890 de Bogotá **Dirección:** CALLE 13 6-21. Bogotá DC. Correo electrónico: iwkeisenkrone@gmail.com Celular: 3004660091

OBJETO: CONTRATAR LA: PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MAYOR A TODO COSTO PARA FUSILES MAUSER PARA LA ESMIC Y BASPC19, VIGENCIA 2026.

CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se efectuará un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:**

Respecto del contrato, señala la autonomía de la voluntad para celebrar contratos en función del cumplimiento de los fines del Estado conforme a la Ley 80 de1993 ha establecido que:

ARTICULO. 40, Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Así mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, articulo 32, indica:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad

2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

PLAZO: El Plazo de ejecución inicia cumplidos los requisitos de ejecución, aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal, será hasta el 05 DE DICIEMBRE 2026

LUGAR DE DE EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios requeridos serán coordinados con el supervisor de la aceptación de oferta.

El contratista prestara los servicios de mantenimiento de los fusiles Mauser con previa coordinación con el supervisor de la aceptación de oferta, en las instalaciones de la Escuela Militar de Cadetes Calle 80 No. 38-00 en la ciudad de Bogotá.

3. VALOR: El valor de la aceptación de oferta será hasta por TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 39.631.200,00) IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 5426 de fecha 20 de abril de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del BASPC N.º 19, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO +PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BASPC19	$ 39.631.200,00
PRESUPUESTO OAPF (REC 10)				$ 39.631.200,00

ITEM	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	46101503	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FUSIL MÁUSER Y SU CORRESPONDIENTE BAYONETA: consistente en ajuste general del arma, sus partes y accesorios así: FUSIL desarme total de todos los mecanismos, deberán ser limpiadas desoxidadas pulidas brilladas y dárseles recubrimiento metálico de cromo conservando el número de serie del arma. BAYONETA corrección de las superficies de la empuñadura de madera, la hoja deberá ser limpiada desoxidada pulida brillada y dársele recubrimiento metálico de cromo, LA VAINA O CONTERA deberá ser limpiada desoxidada pulida brillada y dársele recubrimiento metálico de cromo, CAJA ALOJAMIENTO DE LOS MECANISMOS O CAJÓN DE LOS MECANISMOS corrección de las superficies pintura sellado y ajuste de estas partes de madera. REPOSICIÓN DEL PORTA FUSIL de 120 centímetros de longitud en carnaza forrado de charol blanco con sus respectivas hebillas puentes y ganchos para graduarlo y asegurarlo al arma, REPOSICIÓN DE LA CANTONERA, cuerpo de acero con alojamiento correspondiente a la culata del fusil asegura firmemente a esta con tornillos especialmente diseñados para este fin. Todas las partes metálicas de reposición tornillos ganchos y argollas deberán estar construidos en acero al carbono especialmente formulado para tener resistencia del uso normal del arma.	56	UN	707.700,00	39.631.200,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

PARAGRAFO TERCERO: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con esta aceptación de oferta, deba efectuar el MDN Ejército Nacional- ESMIC-BASPC19, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.5426 de fecha 20 de abril de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de BASPC No. 19. de acuerdo con la siguiente distribución y rubros presupuestales:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL	VALOR A REDUCIR
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BASPC19	$40.020.000,00	$ 39.631.200,00	$388.800
PRESUPUESTO OAPF (REC 10)				**$40.020.000,00**	**$ 39.631.200,00**	**$388.800,00**

De acuerdo con lo establecido en el ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **132-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MAYOR A TODO COSTO PARA FUSILES MAUSER PARA LA ESMIC Y BASPC19, VIGENCIA 2026.**

PARAGRAFO CUARTO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN-Ejército Nacional- ESMIC-BASPC19 podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Los pagos a realizar de la presente aceptación de oferta serán realizados a nombre de **IWK S.A.S.** NIT.901286327-9, Cuenta Corriente Banco **BBVA Nº 00130958000100002776**

La ESMIC-BASPC19 se compromete a cancelar el valor de la aceptación de oferta resultante, a través de **PAGOS PARCIALES** dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de los servicios recibidos de acuerdo con disponibilidad de cupo PAC mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Acta de recibo a satisfacción parcial o total, expedida por el supervisor, y representante del contratista.

Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19 del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.

Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003 y si está obligado a facturar electrónicamente deberá cumplir con la resolución No 000042 de 05 de mayo de 2020

Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.

Y demás requisitos administrativos del BASPC No 19

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras).

NOTA 3: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

5. CONDICIONES TÉCNICAS:

El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", Y las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" de la Invitación Pública No. 132-BASPC19-2026 el cual fue aceptado por el contratista al momento de presentar su oferta. Es importante precisar que el contratista debe garantizar en todo momento todos los medios humanos, logísticos, tecnológicos y demás para el cumplimiento del objeto contractual.

ESPECIFICACIONES TECNICAS OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MAYOR A TODO COSTO PARA FUSILES MAUSER

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MAYOR A TODO COSTO PARA FUSILES MAUSER								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD MINIMA ADQUIRIR**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
1	8711099	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FUSIL MÁUSER Y SU CORRESPONDIENTE BAYONETA:	SERVICIO	0	1	46101503	OMITIDO	OMITIDO

		CONSISTENTE EN AJUSTE GENERAL DEL ARMA, SUS PARTES Y ACCESORIOS ASÍ: FUSIL DESARME TOTAL DE TODOS LOS MECANISMOS, DEBERÁN SER LIMPIADAS DESOXIDADAS PULIDAS BRILLADAS Y DÁRSELES RECUBRIMIENTO METÁLICO DE CROMO CONSERVANDO EL NÚMERO DE SERIE DEL ARMA. BAYONETA CORRECCIÓN DE LAS SUPERFICIES DE LA EMPUÑADURA DE MADERA, LA HOJA DEBERÁ SER LIMPIADA DESOXIDADA PULIDA BRILLADA Y DÁRSELE RECUBRIMIENTO METÁLICO DE CROMO, LA VAINA O CONTERA DEBERÁ SER LIMPIADA DESOXIDADA PULIDA BRILLADA Y DÁRSELE RECUBRIMIENTO METÁLICO DE CROMO, CAJA ALOJAMIENTO DE LOS MECANISMOS O CAJÓN DE LOS MECANISMOS CORRECCIÓN DE LAS SUPERFICIES PINTURA SELLADO Y AJUSTE DE ESTAS PARTES DE MADERA. REPOSICIÓN DEL PORTA FUSIL DE 120 CENTÍMETROS DE LONGITUD EN CARNAZA FORRADO DE CHAROL BLANCO CON SUS RESPECTIVAS HEBILLAS PUENTES Y GANCHOS PARA GRADUARLO Y ASEGURARLO AL ARMA, REPOSICIÓN DE LA CANTONERA, CUERPO DE ACERO CON ALOJAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA CULATA DEL FUSIL ASEGURA FIRMEMENTE A ESTA CON TORNILLOS ESPECIALMENTE DISEÑADOS PARA ESTE FIN. TODAS LAS PARTES METÁLICAS DE REPOSICIÓN TORNILLOS GANCHOS Y ARGOLLAS DEBERÁN ESTAR CONSTRUIDOS EN ACERO AL CARBONO ESPECIALMENTE FORMULADO PARA TENER RESISTENCIA DEL USO NORMAL DEL ARMA.						

RELACIÓN DE ACTIVOS FUSILES MAUSER

ITEMS	Número de inventario	Activo fijo	Denominación
1	80040300000000000002187600	869000105687	MAUSER BELGA
2	80040300000000000002187605	869000099782	MAUSER BELGA
3	80040300000000000002187554	869000105684	MAUSER BELGA
4	80040300000000000002187587	869000106647	MAUSER BELGA
5	80040300000000000000799515	869000108707	MAUSER BELGA
6	80040300000000000002187551	869000108644	MAUSER BELGA

ITEMS	Número de inventario	Activo fijo	Denominación
7	8004030000000000000796951	869000105655	MAUSER BELGA
8	8004030000000000002187564	869000106604	MAUSER BELGA
9	8004030000000000000797873	869000105664	MAUSER BELGA
10	8004030000000000000805242	869000105636	MAUSER BELGA
11	8004030000000000000804672	869000108638	MAUSER BELGA
12	8004030000000000000796739	869000106622	MAUSER BELGA
13	8004030000000000002187566	869000108687	MAUSER BELGA
14	8004030000000000002187652	869000108618	MAUSER BELGA
15	8004030000000000000804838	869000044322	MAUSER BELGA
16	8004030000000000000796973	869000106650	MAUSER BELGA
17	8004030000000000002187521	869000106631	MAUSER BELGA
18	8004030000000000000805468	869000044930	MAUSER BELGA
19	8004030000000000002187622	869000106606	MAUSER BELGA
20	8004030000000000002187492	869000105677	MAUSER BELGA
21	8004030000000000000796744	869000105657	MAUSER BELGA
22	8004030000000000000796743	869000106658	MAUSER BELGA
23	8004030000000000000805147	869000108736	MAUSER BELGA
24	8004030000000000002187402	869000105649	MAUSER BELGA
25	8004030000000000002187585	869000106646	MAUSER BELGA
26	8004030000000000000796798	869000106623	MAUSER BELGA
27	8004030000000000002187558	869000106633	MAUSER BELGA
28	8004030000000000000804667	869000106653	MAUSER BELGA
29	8004030000000000000804417	869000105689	MAUSER BELGA
30	8004030000000000002187583	869000044938	MAUSER BELGA
31	8004030000000000000804995	869000106615	MAUSER BELGA
32	8004030000000000002187455	869000098234	MAUSER BELGA
33	8004030000000000002187369	869000106639	MAUSER BELGA
34	8004030000000000000796772	869000106607	MAUSER BELGA
35	8004030000000000002187568	869000105638	MAUSER BELGA
36	8004030000000000000796913	869000106626	MAUSER BELGA
37	8004030000000000000804874	869000099793	MAUSER BELGA
38	8004030000000000000804675	869000106638	MAUSER BELGA
39	8004030000000000002187650	869000105639	MAUSER BELGA
40	8004030000000000000796755	869000105645	MAUSER BELGA
41	8004030000000000000804826	869000106636	MAUSER BELGA
42	8004030000000000000804371	869000106644	MAUSER BELGA
43	8004030000000000000804714	869000105648	MAUSER BELGA
44	8004030000000000000796854	869000105679	MAUSER BELGA
45	8004030000000000002187657	869000106611	MAUSER BELGA
46	8004030000000000000796991	869000108688	MAUSER BELGA
47	8004030000000000000804996	869000045290	MAUSER BELGA
48	8004030000000000002187547	869000106608	MAUSER BELGA
49	8004030000000000000796900	869000105693	MAUSER BELGA
50	8004030000000000000804446	869000105672	MAUSER BELGA
51	8004030000000000002187569	869000105685	MAUSER BELGA
52	8004030000000000000804330	869000106651	MAUSER BELGA
53	8004030000000000002187373	869000072404	MAUSER BELGA
54	8004030000000000000796922	869000106627	MAUSER BELGA
55	8004030000000000002187388	869000105678	MAUSER BELGA

ITEMS	Número de inventario	Activo fijo	Denominación
56	8004030000000000000796957	869000099825	MAUSER BELGA
57	8004030000000000000804248	869000106616	MAUSER BELGA
58	8004030000000000000797827	869000106640	MAUSER BELGA
59	8004030000000000000797834	869000106641	MAUSER BELGA
60	8004030000000000000796840	869000106648	MAUSER BELGA
61	8004030000000000000796949	869000105654	MAUSER BELGA
62	8004030000000000002187481	869000108739	MAUSER BELGA
63	8004030000000000000804832	869000094883	MAUSER BELGA
64	8004030000000000000804415	869000106630	MAUSER BELGA
65	8004030000000000002187644	869000098169	MAUSER BELGA
66	8004030000000000000804266	869000105694	MAUSER BELGA
67	8004030000000000000804383	869000106657	MAUSER BELGA
68	8004030000000000000796865	869000106617	MAUSER BELGA
69	8004030000000000000796819	869000105652	MAUSER BELGA
70	8004030000000000000797859	869000095402	MAUSER BELGA
71	8004030000000000000804300	869000106643	MAUSER BELGA
72	8004030000000000000796984	869000106602	MAUSER BELGA
73	8004030000000000002187482	869000105646	MAUSER BELGA
74	8004030000000000002187601	869000106605	MAUSER BELGA
75	8004030000000000002187480	869000108654	MAUSER BELGA
76	8004030000000000000797826	869000105643	MAUSER BELGA
77	8004030000000000000804961	869000105668	MAUSER BELGA
78	8004030000000000002187448	869000108743	MAUSER BELGA
79	8004030000000000002187614	869000099778	MAUSER BELGA
80	8004030000000000002187661	869000044744	MAUSER BELGA
81	8004030000000000000796941	869000106654	MAUSER BELGA
82	8004030000000000000804242	869000098259	MAUSER BELGA
83	8004030000000000000804308	869000105671	MAUSER BELGA
84	8004030000000000000804439	869000106600	MAUSER BELGA
85	8004030000000000000796934	869000106635	MAUSER BELGA
86	8004030000000000000796926	869000106628	MAUSER BELGA
87	8004030000000000000804815	869000045262	MAUSER BELGA
88	8004030000000000002187506	869000095144	MAUSER BELGA
89	8004030000000000000796761	869000105651	MAUSER BELGA
90	8004030000000000000796987	869000045246	MAUSER BELGA
91	8004030000000000000797839	869000105675	MAUSER BELGA
92	8004030000000000002187603	869000095143	MAUSER BELGA
93	8004030000000000000804437	869000106645	MAUSER BELGA
94	8004030000000000002187614	869000099778	MAUSER BELGA
95	8004030000000000002187648	869000100893	MAUSER BELGA
96	8004030000000000000796811	869000045236	MAUSER BELGA
97	8004030000000000002187576	869000106659	MAUSER BELGA
98	8004030000000000000804663	869000108621	MAUSER BELGA
99	8004030000000000000804279	869000106656	MAUSER BELGA
100	8004030000000000000804262	869000050398	MAUSER BELGA

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

ITEM
1.Se compromete a ejecutar el mantenimiento y reparación mayor a todo costo de fusiles tipo Mauser, garantizando su óptimo funcionamiento, seguridad operativa y prolongación de vida útil, incluyendo: -Diagnóstico técnico inicial. -Desarme completo del arma. -Limpieza profunda y tratamiento anticorrosivo. -Reparación, ajuste o sustitución de piezas defectuosas. -Ensamble y calibración. -Pruebas de funcionamiento. -Entrega certificada del armamento.
2. Se compromete a certificar la calidad de los bienes utilizados para la correcta prestación de los servicios.
3. Se compromete a prestar su servicio que será proporcionado a todo costo, incluyendo mano de obra, repuestos, herramientas, equipos y transporte.
4. Se compromete a cumplir con la normatividad vigente sobre manejo, transporte y mantenimiento de armamento.
5. Se compromete a garantizar la disponibilidad de repuestos durante la ejecución del contrato, que deberán ser nuevos, originales o compatibles de alta calidad, no se aceptarán piezas reutilizadas o en mal estado.
6. Se compromete a certificar que verificaron composición química según lo indicado en la NTC 180 o en la norma ASTM E 350.
7. Se compromete a certificar que las muestras para ensayo serán cuidadosamente lavadas con agua caliente y jabón, limpiadas con acetona o alcohol. Al terminar el periodo de ensayo, las muestras deben ser cuidadosamente lavadas.
8. Deberá tener en cuenta que la dureza ROWELLC deberá cumplir 48 y 53 grados. Es una escala específica utilizada en el ensayo de dureza Rockwell para medir la resistencia de materiales metálicos duros, como aceros tratados térmicamente, aleaciones duras y herramientas
09. Se compromete a otorgar la garantía mínima de seis (06) meses, esta garantía deberá cubrir fallas mecánicas, defectos en el mantenimiento y problemas derivados del servicio prestado.
10. Se compromete que los fusiles deberán ser entregados en óptimas condiciones de funcionamiento, limpieza y presentación. Se realizará inspección técnica por parte del supervisor del contrato. Se deberá presentar informe detallado del mantenimiento realizado por cada arma

ITEM
11. El contratista deberá certificar que entregará un registro formal de recepción y/o entrega de los fusiles Mauser relacionándolo así: • Fecha y hora de recepción. • Identificación del fusil Mauser. • Inventario y estado del fusil Mauser al momento de la recepción. • Identificación y firma de quien recibe y de quien entrega el fusil Mauser • Actividades de mantenimiento realizadas. • Relación de repuestos instalados.

6. GARANTÍAS SOLICITADAS:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la aceptación de oferta. De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 del 2015 las garantías que el contratista debe otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Atendiendo las características de la aceptación de oferta y la forma de pago de los bienes a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC NO 19 con NIT 800.131.272-0, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista**, de constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados de la aceptación de oferta, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTÍAS
• CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más.**
• CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar.**

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA

CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección de la aceptación de oferta.

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma de la aceptación de oferta. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del BATALLON DE ASPC N°.19.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del BATALLON DE ASPC N°19 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente a la BATALLON DE ASPC. N°.19 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el BATALLON DE ASPC. No19 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el BATALLON DE ASPC. N°.19, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el Art 2.2.1.2.3.1.18. De Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y

documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

7. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA TECNICA:

GARANTIA TECNICA:

Se otorga garantía que ampara lo siguiente:
El cumplimiento de las condiciones técnicas de los SERVICIOS, asumiendo la responsabilidad absoluta respecto de las reclamaciones que se deriven por defectos, inconsistencias, fallas o cualquiera otro.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista garantiza que en caso de que resulte deficiente la calidad de los SERVICIOS y no cumplan con las especificaciones técnicas, el oferente proveerá la reposición del SERVICIO dentro de un plazo máximo de CINCO (05) DÍAS HÁBILES, contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor de la aceptación de oferta.

TODOS LOS COSTOS QUE SE PRODUZCAN EN CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA TÉCNICA ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA.

NOTA: En todo caso, al deber de garantía mínima presunta se entiende incorporada la Garantía Legal de los bienes y/o servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación publica y aceptación de oferta derivado del presente proceso de contratación.
b) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19
c) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
d) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

e) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

f) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

g) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.

h) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

i) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.

j) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.

k) Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.

l) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato

m) Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.

n) Proveer a su costo, todos los SERVICIOS necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

o) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.

p) Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.

q) Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.

r) Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

s) Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.

t) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

u) Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del

contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

v) Garantizar la calidad de los SERVICIOS y responder por ello.

w) No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

x) Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.

y) Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.

z) Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.

b) El contratista se obliga a mantener la calidad dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el proceso

c) Garantizar la entrega de los SERVICIOS, donde lo indique el BASPC19

d) Mantener los precios contratados, para el suministro de los SERVICIOS como lo determinó en su oferta.

10. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 19

a) Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos invitación pública.

b) Recibir a satisfacción los SERVICIOS prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en la aceptación de oferta.

c) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

d) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

e) Asignar a la aceptación de oferta un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

f) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

g) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

h) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero de la aceptación de oferta.

i) Exigir que la calidad de los SERVICIOS contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales SERVICIOS cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas

internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

j) Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la aceptación de oferta celebrada.

k) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

l) Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

11. SUPERVISOR:

El supervisor de la presente aceptación de oferta es el señor MY. MIGUEL ANDRÉS PLATA RODRIGUEZ - EJECUTIVO Y 2DO COMANDANTE BASPC19 y/o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante acto administrativo No. 2026769013787753 de fecha cuatro (04) de mayo de 2026,, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

Así mismo, para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Constatar que se cumpla con la ejecución contractual.
b) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
c) Comprobar que los elementos suministrados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas.
d) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
e) Informar a la Oficina de Contratación cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías

constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo a las medidas legalmente procedentes.

f) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato, entre otras las contempladas en la ley 1474 de 2011, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022. Modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de convenios y en la Resolución de designación de supervisión.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1. Suscribir las actas de recibo total de los SERVICIOS objeto de la presente aceptación de oferta.
2. Rechazar los SERVICIOS que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19 Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5. Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6. Atender y resolver en coordinación con la MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19 todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

12. SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega del servicio y/ o bienes , de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los servicios dejados de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución de los servicios y/o bienes, por no cumplir con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar y/o bienes, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma (Cuando aplique), que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN–EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LA DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución de la presente aceptación de oferta, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y el cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de lo convenido en la presente aceptación de oferta.

13. PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena no de indemnización, razón por la cual el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado.

El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva.

Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

14. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución No 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No 4213 de 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y Convenios – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL "y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía,** para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

   En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto

seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia.

   La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

   La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

5. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19 estipule disposición en contrario.

15. CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN-EJERCITO NACIONAL-ESMIC –BASPC19, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

17.1 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – Ejército Nacional-ESMIC-BASPC19, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos:

1. Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente:

   - Valor de la cesión,

- Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales,
- Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique.

2. Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión.
3. Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente.
4. Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.
5. Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.
6. Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

18. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

19. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía No. 132-MC-BASPC19-2026 sus anexos y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente aceptación de la oferta No. 119-BASPC19-2026, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea aceptada (SECOP II) y firmada por el contratista se procederá al registro presupuestal.

CONTRATANTE,

ORIGINAL FIRMADO
Teniente coronel RODRIGO MORENO YUNDA
Comandante y Ordenador del Gasto del
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°.19-

CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO
IWK S.A.S.
NIT.901286327-9
REPRESENTANTE LEGAL
BLANCA CECILIA MORENO
C.C. 41.412.890 de Bogotá

ORIGINAL FIRMADO
Vo.Bo: CT. STEFANIE HERRERA RAMIREZ
Jefe Contratación BASPC 19

Supervisor

ORIGINAL FIRMADO
Mayor MIGUEL PLATA RODRIGUEZ
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BASPC19 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

Comités Evaluadores:

ORIGINAL FIRMADO
SS. JORGE LUIS GOMEZ CARVAJAL
Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
PS. CINDY PAOLA CARRILLO LÓPEZ
Comité Económico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
PS. LIZETH PAOLA HERNÁNDEZ LÓPEZ
Comité Jurídico Evaluador

ESPACIO EN
EN BLANCO

HOJA
EN BLANCO